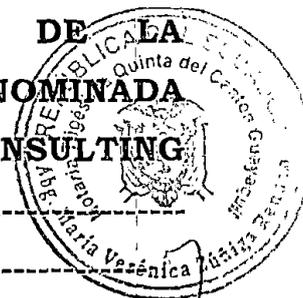




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2015-09-01-35-P00708

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
TRADING BROKERAGE AND CONSULTING
TRADECONSULTING S. A. -----



CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 800,00-----

CAPITAL AUTORIZADO : UDS \$ 1600,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diez de Marzo de dos mil Quince ante mí: **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**, Notaria Titular Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **JUAN CARLOS MONTES JALIL**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano; Y, **MARIO ARTURO TORRES RODRÍGUEZ**, de estado civil casado, de profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad civil

1 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a
2 bien levantar a escritura pública el contenido de la presente
3 minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA**
4 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una en la que conste la de Constitución
6 de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
8 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
9 expresamente su voluntad de constituir una Compañía
10 Anónima a denominarse **TRADING BROKERAGE AND**
11 **CONSULTING TRADECONSULTING S. A,** los señores:
12 **JUAN CARLOS MONTES JALIL,** de estado civil soltero, de
13 profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano; Y, **MARIO**
14 **ARTURO TORRES RODRÍGUEZ,** de estado civil casado, de
15 profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; los
16 comparecientes declaran ser mayores de edad,
17 portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en
18 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe- **SEGUNDA:**
19 La Compañía que se constituye mediante este contrato se
20 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
21 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que fueren
22 aplicable y por los Estatutos Sociales de la Compañía que
23 se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
24 **COMPAÑIA ANONIMA TRADING BROKERAGE AND**
25 **CONSULTING TRADECONSULTING S. A. - CAPITULO**
26 **PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,**
27 **OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:** Constituyese en esta
28 ciudad, la Compañía que se denominará **TRADING**



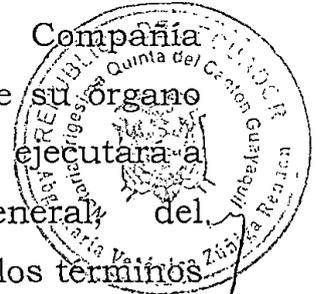
1 **BROKERAGE AND CONSULTING TRADECONSULTING S.**
2 **A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
3 presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.
4 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía tiene como
5 objeto social y se dedicará exclusivamente a realizar la
6 comercialización, compraventa e intercambio de materias
7 primas y productos finales en el mercado local así como
8 realizar operaciones de comercio exterior. **ARTICULO**
9 **TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la
10 Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir
11 de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro
12 Mercantil pudiendo dicho plazo ser ampliado o disminuido
13 por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**
14 **CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
15 Compañía es en la ciudad de Guayaquil, podrá establecer
16 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República en
17 el exterior, pudiendo nombrar representantes en esas
18 sucursales o agencias según lo disponga la Junta General
19 de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**
21 **SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS:** El Capital suscrito de la Compañía es de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
26 aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán
28 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y



1 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
2 compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o
3 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
4 destruyere la Compañía podrá anular el título previa
5 publicación efectuada por la Compañía por tres días
6 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
7 en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta
8 días a partir de la fecha de la última publicación se
9 procederá a la anulación del título debiéndose conferir uno
10 al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos
11 inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
12 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales en
14 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
15 dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las
16 acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas,
17 donde se registrarán los trasposos de dominio o
18 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La
19 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
20 mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto
21 sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
22 nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
23 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
24 preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus
25 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
26 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
27 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
28 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de



1 Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE**
2 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
3 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General que constituye su órgano
5 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a
6 través del Presidente, del Gerente General del
7 Vicepresidente y de los Gerentes, de acuerdo a los términos
8 que se indican en los presentes Estatutos. **ARTICULO**
9 **DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
11 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o
15 el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno
16 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por
18 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
19 deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
21 extraordinariamente en cualquier tiempo previa
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
23 iniciativa o pedido de un número de accionistas que
24 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
25 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
26 forma de las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
27 Para constituir un quórum en una Junta General se
28 requiere si se trata de primera convocatoria de la



1 concurrencia de un número de accionistas que represente
2 por lo menos la mitad del capital pagado.- De no
3 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
4 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
5 la misma que contendrá la advertencia de que habrá
6 quórum con el número de los accionistas que concurrieren.

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
8 concurrir a las Juntas Generales por medio de
9 representantes acreditados mediante carta poder.

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
11 ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
12 discusión de los informes del administrador y Comisario,
13 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
14 estado de Pérdidas y Ganancias; y se discutirá sobre el
15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
16 proposiciones de los Accionistas y por último se efectuarán
17 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
18 período según los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-**
19 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
20 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera
21 necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.

25 **ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
26 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
27 mayoría de votos en relación al Capital pagado concurrente
28 a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos



1 estatutos exigieren una mayor proporción.
2 resoluciones de la Junta General son obligatorias para los
3 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
4 terminarse la Junta General se concederá un receso para
5 que el Gerente General, como Secretario redacte una acta
6 resumen de las resoluciones tomadas con el objeto que
7 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
8 General, y tales resoluciones entrarán de inmediato en
9 vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán
10 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario,
11 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
12 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
14 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
15 presente la totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo
16 a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de
17 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
18 Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
20 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
21 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
22 cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir
23 a ella la mitad del capital pagado; una segunda
24 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
25 del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
26 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
27 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
28 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

1 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
2 General así convocada se constituirá con el número de
3 accionistas presentes para resolver uno o más de los
4 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
5 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta**
7 **General Ordinaria y Extraordinaria;** A) Elegir al
8 Presidente, al Gerente General Vicepresidente y Gerentes de
9 la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de
10 sus funciones, pudiendo ser o no, accionistas de la
11 Compañía y ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir uno o
12 más comisarios quienes durarán dos años en sus
13 funciones. C) Aprobar los Estados Financieros los que
14 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
15 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
16 de la Ley de Compañías vigente. D) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales. E) Acordar el
18 aumento o disminución del capital social de la Compañía.
19 F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
20 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
21 Compañía. G) Acordar la disolución o liquidación de la
22 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
23 prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley.- H)
24 Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de los
25 asuntos que se someterán a su consideración de
26 conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver
27 acerca de los asuntos que le corresponden por Ley, los
28 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.



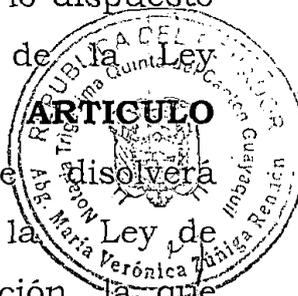
1. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y**
2. **VICEPRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será
3. elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco
4. años en sus funciones pudiendo ser reelegido
5. indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva,
6. será reemplazado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere
7. definitiva, se convocará a Junta General para hacer la
8. elección correspondiente dentro de los quince días contados
9. a partir de la falta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son**
10. **deberes y atribuciones del Presidente:** A) Presidir las
11. sesiones de la Junta General; B) Suscribir conjuntamente
12. con el Gerente General, los títulos de acciones; C) Ejercer la
13. Representación legal solamente en caso de ausencia
14. temporal o definitiva del Gerente General; y D) Los demás
15. deberes y atribuciones señalados en la Ley y en estos
16. Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del**
17. **Vicepresidente.-** El Vicepresidente será elegido por la
18. Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus
19. funciones y reemplazará al Presidente en caso de ausencia
20. temporal o definitiva de éste, y podrá ser reelegido
21. indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones que
22. señalan la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO**
23. **TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTE:** El
24. Gerente General será nombrado por la Junta General de
25. Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá
26. ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
27. temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente. Si
28. la ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta General



1 para hacer la elección correspondiente dentro de los quince
2 días contados a partir de la falta. **ARTICULO TRIGESIMO**
3 **PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán
4 elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán cinco
5 años sus funciones y podrán ser reelegidos
6 indefinidamente, teniendo los deberes y atribuciones que
7 señala la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO**
8 **TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION**
9 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía corresponde al GERENTE GENERAL, en forma
11 individual quien intervendrá en todos los actos, juicios o
12 contratos relacionados con la actividad de la compañía,
13 pudiendo otorgar poder o Procuración Judicial a favor de
14 uno o más Abogados. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
15 El Gerente General y el Presidente tendrán las atribuciones
16 y deberes señalados en la Ley para mandatarios y/o
17 procuradores correspondiéndoles: A) Supervigilar que la
18 Contabilidad de la Compañía se lleve en forma legal; B)
19 Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes
20 que por estos Estatutos son designados por la Junta
21 General, así como fijar sus remuneraciones, C) Abrir
22 Cuentas Corrientes a nombre de la Compañía y girar contra
23 ellas; D) Presentar a la Junta General y Comisario un
24 informe anual de los negocios de la Sociedad; E)
25 Suscribirlos balances o inventarios de fin de año o los que
26 la Ley determine; F) Ejecutar y hacer ejecutar las
27 resoluciones de Junta General; y, G) Las normas
28 comprendidas en el Artículo cincuenta del Código de



1. Procedimiento Civil. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**
2. Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto
3. en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
4. de Compañías. **CAPITULO CUARTO.-**
5. **TRIGESIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá
6. por las causas determinadas en la Ley de
7. Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
8. estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
9. **CAPÍTULO TERCERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA**
10. **SOBRE EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA Y SOBRE LA**
11. **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
12. **TRIGESIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores señores
13. **JUAN CARLOS MONTES JALIL y MARIO ARTURO**
14. **TORRES RODRÍGUEZ** declaran que todo el contenido de
15. esta escritura pública de constitución simultanea de la
16. compañía **TRADING, BROKERAGE AND CONSULTING**
17. **TRADECONSULTING S. A.**, a que se refiere el artículo
18. ciento cincuenta de la ley de compañías reformado por el
19. artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el
20. Fortalecimiento y optimización del Sector Societario y
21. Bursátil", publicada en el suplemento del Registro Oficial
22. doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo del dos mil
23. catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad
24. del juramento de manera especial, lo relativo a la
25. suscripción y pago del capital social, que efectúa en los
26. apartados siguientes de esta misma cláusula. Los
27. accionistas fundadores declaran y protestan de modo
28. expreso, bajo la solemnidad del juramento. Que han



1 suscrito un total de ochocientas acciones ordinarias ,
2 nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar
3 de los Estados Unidos de América cada una de manera que
4 el capital suscrito con que se constituye la compañía es de
5 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 800,00) SUSCRIPCION
7 DEL CAPITAL el mismo que se encuentra pagado en el cien
8 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
9 suscritas de conformidad con el detalle siguiente: UNO):
10 **JUAN CARLOS MONTES JALIL** ha suscrito cuatrocientas
11 acciones de un dólar cada una; y las ha pagado en el cien
12 por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte
13 y entrega de dicha suma en numerario. DOS) **MARIO**
14 **ARTURO TORRES RODRÍGUEZ** ha suscrito cuatrocientas
15 acciones de un dólar; y las ha pagado en el cien por ciento
16 del valor, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
17 numerario. Los accionistas fundadores de la compañía
18 **TRADING BROKERAGE AND CONSULTING**
19 **TRADECONSULTING S. A.** otorgan y protestan también
20 bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
21 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos
22 para la constitución de la mencionada compañía,
23 acreditando por ende la correcta integración del capital
24 según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha
25 del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que
26 aportan en pago de las acciones que han suscrito,
27 declarando igualmente bajo juramento que depositarán los
28 referidos valores a una institución bancaria, tan pronto esté



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2015 12:34 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687837
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908714934 ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRADING BROKERAGE AND CONSULTING TRADECONSULTING S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/04/2015 12:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

perfeccionada la constitución de la compañía y que prestarán el pertinente balance inicial que así lo reflejara a la superintendencia de compañías y valores junto con los demás documentos que esta requiere al efecto.



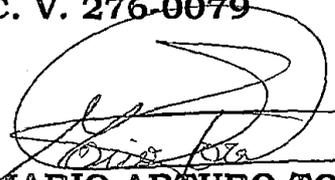
5 **TRIGESIMO SEPTIMO: DESIGNACION DE**
6 **ADMINISTRADORES.**- los accionistas fundadores en forma
7 unánime han acordado designar como Gerente General de
8 la compañía al señor : **JUAN CARLOS MONTES JALIL**, y
9 como Presidente a **MARIO ARTURO TORRES**
10 **RODRÍGUEZ**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y
11 limitaciones que para cada cargo establece el presente
12 estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los
13 pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro para
14 su inscripción y registro conjunto en el Registro Mercantil
15 de Guayaquil. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Los
16 accionistas fundadores declaran expresamente que no se
17 han reservado para sí, beneficio alguno proveniente del
18 capital social y autorizan Queda expresamente autorizado
19 al **ABOGADO JOSE MASSU ESPINEL**, para realizar
20 todas las diligencias legales y administrativas para
21 obtener la aprobación y registro de ésta
22 compañía inclusive la obtención del Registro
23 Único de Contribuyentes. Agregue usted señora
24 Notaria las demás cláusulas de Ley para la
25 validez y perfeccionamiento del presente contrato. (
26 firmado). Ilegible **ABOGADO JOSE MASSU ESPINEL**,
27 Registro número trece mil cuatrocientos sesenta y cinco.
28 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la

1 aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura
2 pública para que surta su efecto legal consiguiente.
3 Leída que les fue a los comparecientes esta
4 escritura íntegramente por mí, el Notario dichos
5 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
6 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7
8
9 
10 **JUAN CARLOS MONTES JALIL**

11 **C. C. 0911475598**

12 **C. V. 276-0079**

13
14 
15 **MARIO ARTURO TORRES RODRÍGUEZ**

16 **C. C. 0914760731**

17 **C. V. 013-0297**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



AB. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA TRADING BROKERAGE AND CONSULTING
TRADECONSULTING S.A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo a los Doce días del mes de Marzo del año
Dos Mil Quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:13.431
FECHA DE REPERTORIO:18/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:13:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRADING BROKERAGE AND CONSULTING TRADECONSULTING S.A.**, de fojas 22.115 a 22.137, Registro Mercantil número 1.142. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRADING BROKERAGE AND CONSULTING TRADECONSULTING S.A.**, a favor de **MARIO ARTURO TORRES RODRIGUEZ**, de fojas 9.850 a 9.852, Registro de Nombramientos número 3.307.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRADING BROKERAGE AND CONSULTING TRADECONSULTING S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS MONTES JALIL**, de fojas 9.853 a 9.855, Registro de Nombramientos número 3.308.-

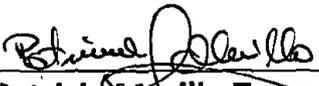
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Patricia Marillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1057831



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRADING BROKERAGE AND CONSULTING TRADECONSULTING S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		URBANIZACION LAGUNA CLUB	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 13	
		SOLAR 9	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
VIA A LA COSTA			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	josemassu83@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
986430299			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL BURGUER KING, VIA A LA COSTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN CARLOS MONTES JALIL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
911475598			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 ABR 2015

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

G. Juan
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/APR/2015 14:00:40 Usu: evillamar



EV

Remitente: No. Trámite: -
JUAN MONTES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REG.
MERCANTIL DE CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	120
--	-----